



DI-DGOPC: 02 2024

Buenos Aires, 18 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo OPC N° 06/2024, la Ley N° 27.343, la Resolución Conjunta de ambas Cámaras del H. Congreso RC-02/2018, el SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.343 se creó la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN -OPC como organismo desconcentrado del Honorable Congreso Nacional, estableciéndose que la misma será dirigida por un (1) Director General con rango equivalente a Secretario de Cámara quien, entre otros deberes y facultades, tiene a su cargo la administración de la Oficina y su representación legal (arts. 6° y 9°).

Que, a instancias de la Coordinación Administrativa y técnica, se iniciaron las presentes actuaciones con el objeto de instrumentar la reformulación Presupuestaria que se propicia.

Que, la citada dependencia adjunta a fs. 2 el listado de créditos y Ejecución del Presupuesto 2024, y a fs. 3 las modificaciones propuestas.

Que, por razones de operatividad del Organismo deviene necesario reajustar los créditos que componen el presupuesto general vigente de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN -SAF 369, efectuando una compensación de los mismos, en orden a lo cual tramita el Expediente Administrativo OPC N° 06/2024.

Que, dicha reasignación no implica un incremento de los totales otorgados, toda vez que la compensación de créditos es afectada dentro de su clasificación por finalidad y función.

Que, en razón de ello, resulta imprescindible modificar el presupuesto de crédito vigente correspondiente al ejercicio en curso.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 27.343.



POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reasignense los créditos presupuestarios para el ejercicio en curso 2024, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Dirección de Coordinación Administrativa y Técnica.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 11.672.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 02 2024

PRESUPUESTO		2024							CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS -										
Jurisdicción	:			1	Poder Legislativo Nacional					
Sub-Jurisdicción	:			0						
Programa	:			42	Apoyo al Congreso Nacional en Materia Fiscal					
Sub-Programa	:			0						
Proyecto	:			0						

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
1							ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	0
	11						Tesoro Nacional	0
		21					Gastos corrientes	-2.000.000
			3				Servicios no personales	-2.000.000
				2			Alquileres y derechos	-2.000.000
					1		Alquiler de edificios y locales	-2.000.000
		22					Gastos de capital	2.000.000
			4				Bienes de uso	2.000.000
				3			Maquinaria y equipo	2.000.000
					7		Equipo de oficina y muebles	2.000.000
TOTAL PROGRAMA								0
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								0

-02 2024

